

TEMUCO, 16 JUN 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 30.05.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901731, por don **EDGARDO ANTONIO SANDOVAL CACERES**, con domicilio para estos efectos en Sargento Aldea s/n, Queule, Comuna de Toltén, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$649.152, impuesta por Resolución de fecha 28.03.2017, Causa Rol 7092010367-2017, y de la sanción pecuniaria de \$139.104, impuesta por Resolución de fecha 28.03.2017, Causa Rol 7092010366-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16, inciso primero, y Art. 97 N° 16, inciso quinto, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

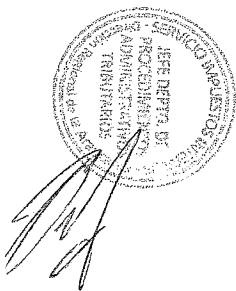
VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa aplicada en Causa Rol 7092010367-2017 a la cantidad de \$220.711 (doscientos veinte mil setecientos once pesos), y en la Causa Rol 7092010366-2017 a la cantidad de \$47.295 (cuarenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.





LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL